



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024-GM-MPC.

Calca, 01 marzo del 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite S/N con Registro de Mesa de Partes de la entidad N° 1290 de fecha 24 de enero del 2024, presentado por la administrada María Elena Gamarra Zamalloa, identificada con DNI N° 24462781; Informe N° 004-2024-ROT-ASA-OAT/MPC, de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N° 005-2024-URCT-OAT-MPC/ECA, de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N° 011-2024-OAT/MPC, de fecha 13 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 076-2024-MPC/OAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, sobre Beneficio Tributario de Pensionista, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el artículo Único de la Ley N° 26952, modifica el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, con el siguiente texto: "Artículo 19° - Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo";

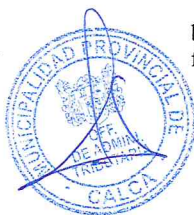
Que, en efecto el Art. 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 reconoce un beneficio tributario a favor de los pensionistas, de deducción de 50 IUT al cumplirse una serie de requisitos entre los cuales figuran:

1. El inmueble debe figurar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
2. El inmueble debe tener la condición de única propiedad.
3. Se acepta el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva.
4. El propietario del inmueble tenga la calidad de pensionista.
5. El ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de una (1) UIT mensual.
6. El inmueble sea destinado a vivienda de los mismos.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) S/N con Registro N° 1290, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Calca, de fecha 24 de enero del 2024, la administrada María Elena Gamarra Zamalloa, identificada con DNI N° 24462781, solicita beneficio tributario de deducción de impuesto predial por ser pensionista (cesante como docente), para lo cual adjunta declaración jurada de cumplimiento de requisitos exigidos por la norma, copia del Documento Nacional de Identidad, Registro de Predios expedido por SUNARP y pago de tasa por derecho de tramitación;

Que, mediante Informe N° 004-2024-ROT-ASA-OAT/MPC, de fecha 01 de febrero del 2024, el servidor municipal Tec. Aníbal Sotelo Alvares, señala que la administrada María Elena Gamarra Zamalloa, identificada con DNI N° 24462781, contribuyente del predio ubicado en la Av. Garcilaso N° 221, solicita beneficio tributario PENSIONISTA del sector público, e informa que, realizada la revisión de los documentos conforme a los requisitos exigidos, conforme al reporte de búsqueda por apellidos y nombre por la oficina Registral Cusco, no se encuentra ningún predio registrado a su nombre y según documento adjunto otorgado por la SUNARP la administrada viene declarando su predio desde el año 1992 hasta el 2023 y cuenta con una construcción de material noble, por consiguiente, este beneficio se otorga de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal modificación en el cuarto párrafo del Art. 19 del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S N° 156-2004-EF. que consiste en la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, lo que implica que los contribuyentes tengan una deducción en el monto a pagar;

Que, mediante Informe N° 005-2024-URCT-OAT-MPC/ECA, de fecha 08 de febrero del 2024, la Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario, describe en antecedentes los documentos (requisitos), presentado por la administrada María Elena Gamarra Zamalloa, identificada con DNI N° 24462781, casada con Juan Clímaco Cajigas Pillco, señalando además de manera concluyente que, del análisis realizado a la solicitud presentada por la contribuyente y conyugue, se declara favorable y procedente por reunir las condiciones exigidas para el beneficio tributario de pensionista, que cuenta con una carpeta según su declaración jurada en la calle Garcilaso N° 221 de esta ciudad con código de contribuyente GAG-I, y





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

revisada la hoja de resumen (HR), refleja la base imponible que asciende a S/. 146,727.26 Soles, que indica que, la aplicación de la deducción es al 100% por no alcanzar al tope de las 50 UIT, por tanto, se prosiga con el trámite administrativo, previa opinión legal de la institución, el beneficio de impuesto predial de pensionista;

Que, según el Informe N° 011-2024-OAT/MPC, de fecha 13 de febrero del 2024, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informa que se ha recibido el expediente administrativo presentado por la administrada María Elena Gamarra Zamalloa quien solicita beneficio tributario para pensionista se encuentra dentro de los alcances establecidos en el artículo 19° del TUO del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, que consiste en la deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por lo que remite los documentos para su evaluación y previa Opinión Legal se resuelva;

Que, mediante Opinión Legal N° 076-2024-MPC/OAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, estando a los informes técnicos y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente el Beneficio Tributario del Impuesto Predial de Adulto Mayor Pensionista, en merito a la solicitud presentada por la contribuyente Sra. María Elena Gamarra Zamalloa, identificada con DNI N° 24462781, sobre beneficio tributario del impuesto predial de adulto mayor pensionista del predio ubicado en la calle Garcilaso N° 221 de esta ciudad, con código de contribuyente GAG-14 con una base imponible que asciende S/ 146,727.26 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 26/100 Soles), por consiguiente teniendo derecho a la deducción del 100% por no alcanzar al tope de 50 UIT, al amparo al cuerpo normativo como es la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y del Decreto Legislativo N° 776;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 14 en materia de Administración General de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, el Beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de IMPUESTO PREDIAL de PENSIONISTA, a favor de la administrada **MARÍA ELENA GAMARRA ZAMALLOA**, identificada con DNI N° 24462781, en sociedad conyugal con **Juan Clímaco Cajigas Pillco**, respecto del predio ubicado **CALLE GARCILASO N° 221**, con **CÓDIGO de CONTRIBUYENTE GAG1** del Distrito y Provincia de Calca, por los motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo al informe de la Oficina de Administración Tributaria y Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Administración Tributaria, bajo responsabilidad y la notificación al administrado, conforme a las Directivas Vigentes y a la Ley, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución y todos los actuados en original para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (19).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.T.
- Administrada.
- U.E. e I.
- Archivo.

